
	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231320088171 Fecha: 17-08-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 17 de agosto de 2023

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta Petición Ciudadana SDQS **3349032023**. Solicitud de arreglo de la malla vial ubicada en la Calle 2 No. 6-94. Respuesta al radicado UAERMV **20231120102522** del 3 de agosto de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud descrita en el asunto, radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos en la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente petición, a saber:

“(...) ARREGLO VIA EN MAL ESTADO QUE DIFICULTA PASO DE VEHICULOS (...)”

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, se evidenció que el tramo vial de su interés, ubicado en la Carrera 6 entre la Calle 2A y Calle 2B, corresponde al segmento con Código de Identificación Vial CIV 3001113, y no se encuentra incluido a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023.

CIV 3001113

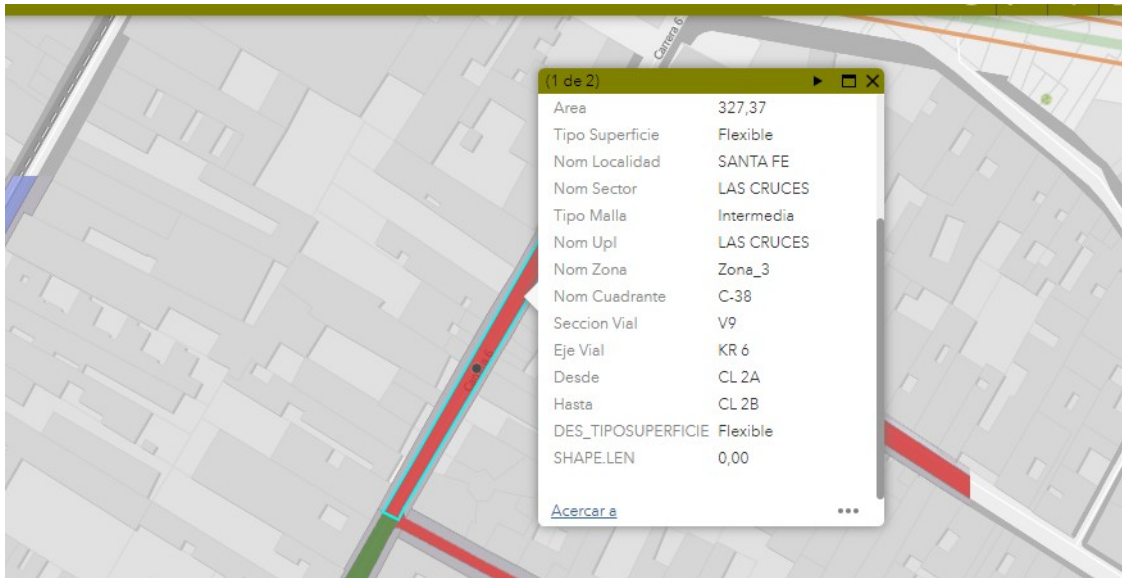




Imagen 01 Información Tomada del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA). Segmento vial en pavimento flexible, requiere MP, presenta ancho promedio de 4 m. Estado:Diagnosticado

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231320088171 Fecha: 17-08-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-013	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Es importante resaltar que la UAERMV a través del programa de misionalidad tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial, para ello, con la finalidad de identificar el estado actual del pavimento de la malla vial de la Ciudad, la UAERMV adopto la metodología PCI - Pavement Condition Index (Índice de Condición del Pavimento), como parámetro fundamental para calificar la condición superficial de la estructura de pavimento existente mediante auscultación visual y su diagnóstico final se encuentra asociado a la calificación arrojada por dicha metodología, clasificándolas en bueno, regular o mal estado.


Adicionalmente y complementando lo enunciado, resulta pertinente aclarar que, la priorización de cada uno de los segmentos viales obedece a un modelo matemático que a través de criterios técnicos asigna una calificación porcentual de 1 a 100. Esta herramienta objetiva busca garantizar la priorización unificada de la malla vial local de la ciudad empleando factores que dan garantía de la transparencia y equidad, encaminada a mejorar el sistema de movilidad de la ciudad, conservando los corredores viales que requieren mantenimientos periódicos y rutinarios a fin de mitigar el deterioro prematuro de estas vías.

Finalmente, la UAERMV reitera su voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando.

Cordialmente,

CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ
Gerente de Infraestructura Urbana – UAERMV

Elaboró: Manuel Alfonso Avila Quintana – Profesional Especializado GIU – Director De Obra Zona Concretos - UAERMV

Documento 20231320088171 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de Intervención urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 17-08-2023 22:31:45
Revisó:	MANUEL ALFONSO ÁVILA QUINTANA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - manuel.avila@umv.gov.co
 0f2a4f03f30eddd167755074d0d75194131af0a0c1e2202b6b2ba4dccc011b19 Codigo de Verificación CV: 2a297 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 18/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 25/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.